

**GUÍA DE PREGUNTA Y RESPUESTAS FAQ: NIVELES ALERTA 4 EN
CASTILLA Y LEÓN**

SECTOR: HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

¿Se puede comprar café, pinchos, etc para llevar en una cafetería?

Sí, esta modalidad de venta y apertura está permitida.

Si dentro del local de una cafetería hay un punto de venta de Loterías y Apuestas del Estado, ¿puede continuar el local abierto para dar este servicio aunque suspenda su actividad de restauración ? ¿Puede venderse tabaco en el interior de la cafetería?

Sí, puesto que el punto de venta de Loterías no se ve afectado por las medidas del Nivel 4 y el local de cafetería puede funcionar en la modalidad de servicio a recoger o entrega a domicilio. La venta de tabaco no es actividad de restauración, por lo que no podemos entender que esté afectada.

¿Está permitida la apertura de restaurantes y cafeterías para dar servicio a los trabajadores y viajeros?

No está permitida la apertura de todos los restaurantes y cafeterías para ese fin. Sólo está permitida la apertura de los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, siendo sus únicos posibles clientes los profesionales de la conducción y los viajeros que se hallen en tránsito. Para dar servicio a los trabajadores (de un mismo centro laboral o profesional) se permite la apertura de la cafetería/restaurante el mismo centro. En todos los casos descritos, sí existe la posibilidad de servicio a recoger o de entrega en domicilio a cualquier cliente.

Los establecimientos de restauración próximos a gasolineras, ya se encuentren cerca o enfrente de las mismas, ¿pueden atender a profesionales conductores?

Lo determinante para proceder a la apertura de establecimientos de restauración con el objetivo de permitir el avituallamiento o descanso de los profesionales conductores es que tales establecimientos formen parte de la estación de servicio o área de servicio, o del centro de carga y descarga. A tales efectos, se considera que forman parte de la estación o área de servicio o del centro de carga y descarga los siguientes: 1) los que estén integrados dentro de la propia estación de servicio o centro de carga y descarga; 2) los que, sin estar integrados en la propia estación de servicio o en el centro de carga/descarga, se encuentran anejos a estos,

tanto si se trata de inmuebles colindantes como si no siendo colindantes, conforman junto con la estación de servicio/centro de carga y descarga, una infraestructura de servicios comunes (ej: aparcamientos comunes, continuidad de las instalaciones), al margen de la titularidad entre todos ellos. Asimismo, podrán dar ese servicio los establecimientos que se ubiquen en las áreas de descanso indicadas en las vías interurbanas, considerando a tales efectos el área de descanso como un área de servicio

¿Pueden los empleados de [EMPRESA DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO] hacer uso del restaurante ubicado junto a terminal de mercancías y mercado central? ¿Podría hacer uso cualquier otro usuario?

Considerando que forma parte del enclave/estación de servicio, se permitiría su apertura para posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros. En tal sentido, los únicos destinatarios del eventual servicio serían los profesionales de la conducción (sean empleados de una empresa o de otra). Adicionalmente, podría realizar la modalidad de venta para recoger en local o enviar a domicilio.

¿Hay alguna restricción en el horario de los servicios de restauración de estaciones de servicio?

No, están excluidos de las franjas horarias que marca el Acuerdo 76/2020.

En los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga, ¿Se va a dispensar la comida por ventanilla o se podrá comer dentro del establecimiento?

Los transportistas pueden acceder al interior, y realizar consumo en el mismo, si bien cumpliendo el resto de limitaciones de aforo y medidas de prevención especificadas para este sector de actividad en el nivel de alerta 4 por el Acuerdo 76/2020 (no consumo en barra, agrupaciones de mesas con máximo de 6 personas, etc).

¿Podrían prestar servicio las cafeterías del complejo de la Universidad?

Sí, siendo sus clientes únicos, los universitarios que reciban formación en la facultad/escuela donde se ubique el establecimiento o los trabajadores de dicha facultad/escuela, limitándose el tiempo de estancia exclusivamente al consumo de alimentos o bebidas, guardando la

distancia de seguridad y demás medidas preventivas. Adicionalmente, puede realizarse la actividad de restauración en la modalidad de servicio a recoger o envío a domicilio.

El Acuerdo 78/2020 habla sólo de restauración y no se habla en ningún momento de hostelería ¿debe suspenderse la hostelería?

Los establecimientos públicos que se ven afectados por las medidas de suspensión son aquellos que se encuadran bien bajo la expresión “servicios de restauración” en la legislación de turismo (bares, restaurantes, salones de banquetes y cafeterías), bien los que se catalogan bajo la expresión “actividades de hostelería y restauración” en la legislación sobre actividades recreativas (Salones de banquetes, restaurantes, cafetería, cafébar o bar y Pizzería, Hamburguesería, Bocatería y similar), que como se puede observar en sus definiciones, resultan coincidentes.

El bar del tanatorio, bares de las casas de apuestas, ¿tienen que estar cerrados?

Sí, no se encuentran entre las excepciones previstas para su apertura; no obstante, puede realizarse la actividad de servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento o en vehículo.

¿Puede abrir un restaurante para dar servicio a personas desplazadas temporalmente de su lugar de residencia por cuestiones laborales?

No, no es una excepción, salvo en la modalidad de servicio a recoger o entrega en domicilio.

En los centros de ocio infantil, ¿está permitido el servicio de restauración en los mismos?

Sí, está permitido al ser una de las excepciones previstas para la suspensión de la restauración.

Un restaurante sito en una estación de autobuses, ¿puede continuar abierto al público?

Puede prestar la actividad de restauración in situ a conductores profesionales y viajeros en tránsito. Asimismo, puede realizar la actividad en la modalidad de servicio de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento o en vehículo.

¿Los polígonos industriales y de logística se consideran centros de carga y descarga?

No toda la superficie de un polígono industrial o de logística debe ser considerado centro de carga y descarga; habrá de considerarse las naves, inmuebles o recintos de manera individualizada.